

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

5823

DECRETO 3/2007, de 25 de enero, por el que se da nueva redacción parcial al anexo I del Decreto 63/2006, de 22 de junio, por el que se fija y delimita el Conjunto Histórico del Camino de Santiago en el Principado de Asturias y se determina su entorno de protección provisional (Ruta del Interior y Ruta de la Costa).

Por Decreto 63/2006, de 22 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 29 de junio de 2006, se fija y delimita el Conjunto Histórico del Camino de Santiago en el Principado de Asturias (Ruta Interior y Ruta de la Costa), que pone fin a una compleja tramitación administrativa iniciada en el año 1994.

Repasada la denominación de los núcleos de población o parajes que conforman el Conjunto Histórico del Camino de Santiago, contenidos en el anexo I del citado Decreto, se constata la falta de concordancia de algunas denominaciones con las contenidas en los diferentes decretos por los que se determinan los topónimos oficiales de diversos concejos asturianos, de entrada en vigor durante la tramitación del citado expediente, citándose en concreto los siguientes:

Decreto 74/2005, de 7 de julio, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Lena.

Decreto 32/2005, de 21 de abril, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Llanes.

Decreto 115/2005, de 17 de noviembre, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Villaviciosa.

Decreto 30/2005, de 21 de abril, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Carreño.

Decreto 31/2005, de 21 de abril, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de El Franco.

Decreto 116/2005, de 17 de noviembre, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Sariego.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión de 25 de enero de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.

Se da nueva redacción parcial al anexo I del Decreto 63/2006, de 22 de junio, por el que se fija y delimita el Conjunto Histórico del Camino de Santiago en el Principado de Asturias, y se determina su entorno de protección provisional (Ruta del Interior y Ruta de la Costa), que queda redactado como figura en el anexo al presente Decreto en lo que respecta a la denominación de los núcleos de población o parajes de los Concejos de Lena, Llanes, Villaviciosa, Carreño, El Franco y Sariego.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Oviedo, 25 de enero de 2007.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.

ANEXO

Núcleos de población o parajes

Concejo de Lena:

L'Alto Payares.
Payares.
La Campa.
Floracebos.
La Capilla las Nieves.
La Romía Riba.
La Casa Tibigracias.
Samiguel.
Villar.
Santa Marina.
Cabezón.

Naveo.
La Viguellina.
La Capilla San Bartolo.
La Capilla Samiguel.
Erías.
Campumanes.
La Vega'l Rei.
La Vega'l Ciigu.
La Pola.
La Barraca.
La Vega.
Villayana.
Senriella.

Concejo de Llanes:

El Puente'l Campu.
Santiuste.
L'Altu los Bosques.
Buelna.
Pendueles.
Vidiago.
Riegu.
La Venta'l Pumar.
San Roque.
La Capilla'l Cristo.
La Portiella.
Llanes.
Po.
Celoriu.
Barru.
La Cuesta.
La Venta Castañeda.
L'Amiaderu.
Monasteriu de San Antolín.
Naves.
Villahormes.
Güergu.
Nueva.
Piñeres.
Pria.
Las Cruces.
La Puente Aguamía.

Concejo de Villaviciosa:

La Cabañona.
La Quintana (Priesca).
El Caminón.
La Vega.
Sebrayu.
El Fresnu.
La Cuesta.
El Sellu.
Carda.
Les Caleyas.
Villaviciosa.
L' Alameda.
El Palacio (Amandi).
La Parra.
Casquita.
Camoca.
La Riega.
Castiellu.
La Brimera.
La Venta.
Ambás.
Lloses.
Arbazal.
L'Altu la Campa.
El Mayorazu.
La Rasa.
Les Vallines.
Niévares.
Fernandiz.
La Cruz.
Casamoria.
La Venta.
Llantáu.
El Curviellu.

Concejo de Carreño:
 San Pablo (El Monte Areo).
 La Cespедера.
 Ramos.
 El Fondo.
 Llacín.
 El Palacio.
 Ca Bárzana.
 La Maquila.
 La Torre.
 La Binada.
 La Vera'l Ríu.
 Alredor de la Ilesia.
 Tabaza.
 La Venta (Tamón).

Concejo de El Franco:

Castello.
 Arboces.
 Llóngara.
 A Caridá.
 El Río de Vío.
 Os Carbayotes.
 Os Pradóis.
 Valdeparees.
 El Franco.
 El Viso.
 A Canteira.
 El Campo dos Remedios.

Concejo de Sariego:

L'Altu la Campa.
 Figares.
 Pedrosa.
 La Carcavá.
 Vega.
 La Venta.
 La Ilesia Narzana.
 Barbechu.
 La Torre.
 Les Escuelas.
 El Romeru.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

5824

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se da de baja a la entidad Control & Gis Consultores S.L., como organismo de control.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 5 de octubre de 2006, don José Luis Cano Verde, con NIF 22.445.931-R, en representación de la entidad Control & Gis Consultores, con C.I.F. B-73.117.285, presenta en el registro de esta Dirección General, solicitud de baja voluntaria como organismo de control en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.—Entre la documentación presentada en la solicitud se incluye:

- a) Documento de inscripción en el R.E.I. de la Región de Murcia.
- c) Acta de inspección en centro de transformación.

Tercero.—Analizada la documentación presentada se comprueba que la misma se ajusta a lo indicado en el artículo 43.6 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 6 de febrero de 1996).

Fundamentos de Derecho

Primero.—Los Reales Decretos 2387/1982, de 24 de julio, y 640/1985, de 20 de marzo, establecen las transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Industria, Energía y Minas.

Segundo.—El Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (Boletín Oficial del Estado, de 6 de febrero de 1996), establece en su artículo 43 los requisitos para la autorización y cese de actividad de los Organismos de control.

Tercero.—Vista la propuesta de resolución favorable presentada por el Jefe de Servicio de Industria, resuelvo:

Primero.—Dar de baja a la entidad Control & Gis Consultores, con C.I.F. B-73.117.285, con domicilio social en C/ Federico García Lorca n.º 1, escalera 2, 2.º E, de Murcia, como organismo de control en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la actividad de inspección correspondiente a los siguientes campos reglamentarios:

1. Equipos a presión:

Real Decreto 1244/1979 de 4 de abril (BOE de 29/05/79) por el que se aprueba el reglamento de aparatos a presión.

Instrucciones técnicas complementarias MIE-AP-1 y MIE-AP-17, con las limitaciones establecidas en el R.D. 769/1999.

2. Aparatos elevadores:

Orden del MIE de 31/03/81 (BOE 20/04/81) sobre condiciones técnicas mínimas de ascensores anteriores al reglamento de 1966.

Real Decreto 2291/85 de 08/11/85 (BOE 11/12/85) por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y manutención y sus ITCs complementarias (MIE AEM1).

Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE sobre ascensores (BOE 30/09/1997).

3. Instalaciones eléctricas:

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto de 2002 (BOE de 18/09/02), por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus ITCs.

Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre de 1973 (BOE de 9/10/73), por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, modificado por Real Decreto 2295/1985, de 9 de octubre de 1985 (BOE de 12/12/1985), y sus ITC MI-BT 001 a BT 044.

Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre de 1982 (BOE de 1/12/1982), por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y sus ITC MIE-RAT 001 a MIE-RAT 20.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Murcia, 31 de enero de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.